

BOLETÍN LABORAL

ENERO, 2023

CONTENIDO

- 1 Legislación laboral
- 2 Jurisprudencia
- 3 Proyecto de Ley



Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA Directiva para vigilancia de salud de trabajadores - COVID19

Se aprueba la Directiva Administrativa 339-MINSA/DGIESP-2023, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, la misma que entra en vigencia el 13.01.2023.

Esta nueva normativa considera la situación epidemiológica actual, por lo que, entre otras, deroga la RM 1275-2021/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, norma anterior para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Entre otros, señala lo siguiente:

- El Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, debe remitirse al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad, para su aprobación en un plazo de 48 horas a partir de su recepción.
- Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas completas.
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de Sintomatología COVID-19.
- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser de preferencia virtuales.
- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo.
- Aquellas personas que se han mantenido en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo deben ser evaluados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo y, de preferencia, no deben trabajar en puesto de alto o muy alto riesgo para COVID-19.

Resolución 000021-2023/SUNAT Nueva versión de PLAME

Aprueba la versión 4.2 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, que deberá usarse por los periodos que venzan a partir del 1 de febrero de 2023.

Esta nueva versión adecúa la planilla electrónica al valor de la UIT establecida para el presente año (S/4,950).

Circular S-673-2023 Seguro Vida Ley

Establece el procedimiento para que las empresas de seguro remitan a la SBS la información sobre el Seguro de Vida Ley para trabajadores y ex trabajadores. Dicha información estará contenida en los siguientes anexos: Anexo SV-20 "Contratantes"; Anexo SV-20A "Expuestos"; Anexo SV-20B "Reserva de Prima No Devengada"; Anexo SV-20C "Siniestros"; Anexo SV-20D "Reserva por Insuficiencia de Primas"; Anexo SV-20E "Reserva Matemática".

Casación Laboral N° 340-2018, Del Santa Despido arbitrario: ¿corresponde otorgar montos superiores a la indemnización tarifada? – Casación Laboral

La Corte Suprema de Justicia sostiene que toda vez, que la indemnización por despido arbitrario es cuantificable según lo establecido en la norma citada, esta suma abarcaría todos aquellos daños ordinarios que se puedan presentar como consecuencia del actuar arbitrario e ilegal del empleador procediendo con el despido del trabajador, formando parte de estos los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Casación Laboral N° 14712-2018, Arequipa. Remuneración para el cálculo de vacaciones: ¿la última que percibió o la que recibía cuándo debió gozar de descanso?

Existirá una infracción continuada en aquellos supuestos en los cuales las autoridades del Sistema Inspectivo de Trabajo identifiquen la ocurrencia de (i) más de una conducta (acciones u omisiones) que constituiría cada una de ellas, por separado, una infracción; (ii) que infrinjan el mismo precepto o preceptos de similar naturaleza (homogeneidad de la norma violada o del bien jurídico lesionado); (iii) dentro de un proceso unitario (en contra de uno o más trabajadores por parte de un mismo empleador y repetición de una misma acción típica guiada por un mismo propósito); (iv) actuando el administrado con voluntad duradera (de forma perdurable y constante); y, (v) con una conexión espacio temporal.

Proyecto de Ley N° 3132/2022-CR

Proyecto ley mediante el cual se propone declarar feriado no laborable el día 07 de junio de cada año, en conmemoración de la "Batalla de Arica y Día de la Bandera del Perú.

Opinión CCL

Nuestro país aún enfrenta un importante deterioro de nuestra economía, tanto por eventos externos como internos, que determinan un magro crecimiento del PBI, estimado en 2,4% para el año 2023, y un incierto crecimiento en los subsiguientes. Asimismo, se mantienen en el país problemas estructurales y barreras que dificultan la formalización de la economía, impactando de mayor manera a las micro y pequeñas empresas y dificultando la creación de nuevo empleo formal. Estimaciones del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial-IEDEP de la Cámara de Comercio de Lima, indican que los efectos de un día feriado pueden favorecer algunas actividades económicas, relacionadas al alojamiento, restaurantes u hoteles en el ámbito doméstico, a la vez, se produce una muy alta afectación en otros sectores vinculados a la producción y la intermediación financiera, así como la paralización de la administración pública, que puede fluctuar entre S/ 488 millones y S/ 1.500 millones de soles.

En esa línea, señala el IEDEP que en un día feriado aproximadamente 4.1 millones de trabajadores del sector privado y 1.6 millones del sector público paralizan sus actividades, y no se puede garantizar que se logre recuperar la totalidad de la producción dejada de realizar en sectores claves como minería e hidrocarburos, que en promedio representa el 59.3% del PBI, agropecuario que representa el 23.8%, manufactura de procesamiento de recursos primarios que explica el 15%, o el sector pesca que contribuye con un 1.9%, de tal manera que un día feriado, tiende a convertirse en un costo importante para el país.

Cabe recordar que, nuestra legislación ya contempla 15 días feriados durante el año, lo que es una cifra sumamente alta, y además de dichos días feriados, cada año el Gobierno aprueba mediante Decreto Supremo una lista de días no laborales, dirigidos para los trabajadores del sector público y opcionales para el sector privado, que el año 2022 sumaron 7 días.

Es importante resaltar que no se encuentra en duda la relevancia histórica y social de la fecha que se desea conmemorar, a fin de reforzar la identidad nacional de nuestra sociedad; sin embargo, consideramos que existen múltiples formas de hacerlo, sin afectar la economía nacional y el bienestar futuro de nuestros ciudadanos. Adicionalmente, debemos indicar que la Exposición de Motivos del Proyecto bajo comentario, no realiza un análisis del posible impacto de la norma sobre la economía nacional, lo cual refleja una ausencia de un correcto análisis de impacto regulatorio, que pueda determinar y valorar los pros y contras de la medida de manera técnica. Sobre este punto, se debe tener presente que un efectivo análisis de impacto regulatorio, debe identificar en primer lugar el problema que requiere ser resuelto, luego, lo que se pretende obtener como resultado de la regulación y la identificación de las alternativas más idóneas factibles de implementar, sean estas normativas o de otra índole, para con ello proceder a realizar una evaluación de los impactos, económicos o sociales que originarían dichas alternativas, para, finalmente, poder adoptar aquella medida cuyos beneficios sean mayores a sus costos y que brinde un beneficio general a la sociedad.

Resumen laboral

Gerente Legal

Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal

Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal

Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal

Juan Tompson Carrillo

Asesor Legal

Mauricio Raffael Espinal

Asistente Administrativa

Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

✉ ajara@camaralima.org.pe